CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON.** **NIT. 820003444-5**
CONTRATISTA:	**ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS** **CC. 23.984.037 DE RONDON**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE, PARA ADELANTAR Y REGISTRAR LA CONTABILIDAD DE LA INSTITUCION, ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA A LOS ENTES DE CONTROL PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES VENTICUATRO (24) DIAS**

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondón, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto Nº 022 del 17 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos, Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte, y de la otra parte y de la otra parte **ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía número 23.984.037 expedida en Rondón, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el Derecho Privado **2).** Que se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato**. 3).** Que el estudio de necesidad y conveniencia que da lugar al presente contrato fue elaborado por el Gerente de la entidad. **4).** Que la Tesorera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE, PARA ADELANTAR Y REGISTRAR LA CONTABILIDAD DE LA INSTITUCION, ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA A LOS ENTES DE CONTROL PARA LA VIGENCIA 2026. 4 PARÁGRAFO**:** ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Prestar asesoría y atención que en materia contable y financiera requiere la Empresa Social del estado Centro de Salud de Rondón y se hagan necesarias en su administración y funcionamiento, de manera independiente es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios llevará el manejo contable de la ESE de acuerdo a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas, prestando sus servicios profesionales de contaduría pública para clasificar, analizar, codificar y registrar toda la información contable de la empresa y la presentación de los informes contables, financieros y los demás que le sean necesarios. El desarrollo del anterior objeto comprende entre otras las siguientes actividades: **1.** Asesorar y absolver las consultas que en materia contable y financiera se requieran para el funcionamiento de la Empresa Social del estado centro de salud de Rondón. **2.** Revisar periódicamente todas las operaciones contables que

se generen en la entidad y prestar apoyo constante en lo que se requiera para mantener la información contable actualizada. **3.** Revisar los proyectos financieros que se deban presentar ante la Junta Directiva y las demás entidades que lo soliciten. **4.** Mantener los libros contables de la entidad al día dentro de la sede de la institución. **5.** Utilizar bajo su responsabilidad el software más conveniente para la institución salvo que la entidad le proporcione uno. **6.** Elaborar y presentar los informes que, ante la Contraloría general de Boyacá, Superintendencia Nacional de Salud, Dirección y administración de Impuestos Nacionales DIAN, Contaduría General de la Nación, Secretaría de Salud de Boyacá y demás entidades de inspección, vigilancia y control que soliciten dichos informes, en los términos y plazos establecidos para tal fin y que correspondan a la vigencia contratada. **7.** Asistir a la Junta Directiva cuando este organismo lo requiera. **8.** Realizar las conciliaciones bancarias mes a mes, revisar las ejecuciones presupuestales de ingresos y de gastos y demás documentos y soportes emitidos por el área administrativa y financiera de la entidad. **9.** Elaborar los estados financieros, balance general al cierre de cada trimestre y al finalizar la vigencia fiscal. **10.** Realizar acompañamiento en la continuidad de la formulación del programa de saneamiento fiscal y financiero – PSFF de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**. 11.** Desarrollar las demás actividades encomendadas por la gerencia de la ESE y que sean inherentes al ejercicio contable. **12.** Reunirse periódicamente con la Tesorera según cronograma establecido para cotejar la información contable y presupuestal y realizar los ajustes del caso. **13**. Entregar informe mensual sobre la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR**: LA E.S.E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de OCHO **MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo) MONEDA LEGAL**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** LA E.S.E. pagará al contratista la suma de dinero pactada en 3 pagos, un primer pago a 30 de octubre por el valor de Cuatro millones de pesos m/te ($4.000.000) y dos pagos mensuales por valor de Dos millones de pesos m/cte ($2.000.000) previa presentación del informe de cumplimiento de actividades realizadas durante el mes presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda, certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de TRES (03) MESES VENTICUATRO (24) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 20260271 de fecha 07 de septiembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2120202008-02-123227 Servicios de contabilidad**,** para la vigencia fiscal del año **2026**, expedido por el responsable de presupuesto de **la E.S.E CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. **2)** Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente. **3)** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** En virtud del presente contrato, la E.S.E. se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2).** Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista necesaria para la ejecución del contrato. **3).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del Tesorero, el cual deberá desarrollar las siguientes funciones: las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por

parte del contratista de las obligaciones previstas en el contrato, este pagará a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago la E.S.E. no exigirá garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el registro presupuestal correspondiente. Y los siguientes documentos: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, (si a ello hay lugar). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Rondón (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. de Rondón (BOYACÁ) a los Siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JYMENA CORTES PEÑA
C.C. No.63.359.255 B/ manga
GERENTE

ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS
C.C. 23.984.037 de Rondón
CONTRATISTA